Acta de Terminación Bilateral
Contrato de Obra No 136-2023

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
Contratista:	SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA / SINTECOL S.A.S 901.053.242-1
Objeto:	REALIZAR LA REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA QUE ALIMENTA LOS MOTO REDUCTORES Y VARIADORES, ILUMINACION Y CAMBIO DE REDES BOCATOMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO Y MALLA DE PUESTA A TIERRA.
Valor:	$62.866.777
Plazo de Ejecución:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 08 de 2017 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra y por la otra, **JHON ALEXANDER ASPRILLA,** identificado con C.C.No 1.088.009.611- Representante Legal Servicios Integrales de Colombia Sintecol SAS- Nit 901.310.032-4.

1). Entre los partes anteriormente citados, se suscribió el contrato de Obra Civil N° 136 - 2023. para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***REALIZAR LA REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA QUE ALIMENTA LOS MOTO REDUCTORES Y VARIADORES, ILUMINACION Y CAMBIO DE REDES BOCATOMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO Y MALLA DE PUESTA A TIERRA.***

2) Que, el contrato citado se estableció que el plazo de duración de TRES (3) Meses.

3). Que, el señor JHON ALEXANDER ASPRILLA, identificado con C.C.1.088.009.611- en calidad de representante legal de la firma Servicios Integrales de Colombia Sintecol SAS- Nit 901.310.032-4 le ha manifestado a la Empresa que por motivos personales y de carácter técnico debidamente soportados en escrito adjunto a esta acta de terminación manifiesta que no podrá ejecutar el contrato en cuestión y que en tal sentido, se hace necesario terminar de manera bilateral dicho contrato

4) Que el interventor del contrato de obra en uno de los apartes del oficio dirigido a la Gerencia de la empresa dijo lo siguiente "*Es de argumentar que si bien es cierto el contrato quedó con un plazo de ejecución, cuando se firmó el acta de inicio se contaba con 46 días, lo cual es imposible ejecutarlo en este plazo.*

5). Que ante la necesidad de terminación bilateral del contrato de obra No 136 de 2023- citado por las consideraciones ya enunciadas y soportadas en y no habiendo impedimento alguno para aceptarse esta petición, La E.S.P de La Virginia procederá a aceptar dicha solicitud y en tal sentido se suscribirá los documentos a que hubiera lugar,
6) Que las partes firmantes de este escrito, de manera expresa renuncian a entablar cualquier tipo de acción judicial, administrativa, fiscal, o disciplinaria por la no ejecución del contrato de que trata la presente acta,
7) En mérito de lo anterior, las partes acuerdan

PRIMERO: OBJETO: Terminar de manera bilateral el contrato de obra No 136-2023 suscrito por las partes arriba citadas

SEGUNDO: DECLARACIONES: Las partes manifiestan por medio de esta acta que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto PARAGRAFO: Dado que este contrato se está terminando de manera anticipada la E.S.P de La Virginia procederá a su liquidación en documento anexo a esta acta, para efectos de cuantificar el balance final de dicho contrato

TERCERO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: como consecuencia de la terminación bilateral del presente contrato y dado que no se alcanzó a ejecutar el precitado contrato, la entidad deberá realizar las acciones legales que sean necesarias a fin de reintegrar al presupuesto de la entidad los dineros que se habían destinado de manera inicial para la ejecución de dicho contrato

CUARTO PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION los contratos del Estado se perfeccionan con el acuerdo y la firma de las partes

ARTÍCULO 50: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE: La terminación anticipada procederá si se da de mutuo acuerdo entre las partes que suscribirán el contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de pago entre las partes.

Que por las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto **en el artículo 32 de la ley 142 de 1994, y el artículo 50 del acuerdo 019 de 2021**.

Por lo anterior, se liquida el contrato de consultoría No. 0136 de noviembre 2023, celebrado entre la **ESP LA VIRGINIA** y **JHON ALEXANDER ASPRILLA,** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.088.009.611 de Dosquebradas – Risaralda** actuando como representante legal de la Empresa Servicios Integrales De Colombia SINTECOL SAS con NIT 901.310.032-4, declarándose a **PAZ Y SALVO** mutuamente, libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por las cuales no se deja constancia alguna sobre observaciones y objeciones.
CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación

posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con la suscripción de la presente acta, **ESP LA VIGINAIA**, conforme lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia, se firma por las partes, en la ciudad de La Virginia, Risaralda, el día veintiún (26) de diciembre del año Dos mil Veintitrés (2023).

OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO
GERENTE – E.S.P de la Virginia

ALBERT JHONY CORTES CARDONA
- Subgerente de planeación E.S.P la Virginia

Jhon A Asprilla R

JHON ALEXANDER ASPRILLA
C.C.1.088.009.611
Rep. Legal Servicios Integrales de Colombia Sintecol SAS
Nit : 901.310.032-4 Contratista

.

Reviso: Esperanza Londoño Ocampo
Asesor Jurídico CPS 140-2023

.